Para el mas precio que se concertare con el
dicho Juan Sancho de Milgar atento el bene
ficio y utilidad que se sigue a los vezinos a
quien sera mas facil carga la del dicho impuesto
que la carga de los dichos oficios especialmente
en manos de persona poderosa y de fuera desta
ciudad demas que de los aprovechamientos del
mismo oficio se procuraran sacar lo necesa
rio para alibiallo todo y ansi en las crevir
estas cartas comiento solo demas tocante
y concerniente a esto hagan los dichos señores
comissarios todo aquello que les pareciere con
benir de manera que los dichos oficios que denen
la ciudad y se escusen de entrar en ellos duque de maqueda ni otra persona

Venisel

que el Rector del servicio ordinario y estra
ordinario cobre el repartimiento de las
lugar de Venisel no obstante el acuerdo de
la ciudad hecho en que se mando suspender a
tento se hizo relacion para aquella de proveer
no aver estancos y agora se a hecho y informa
cion de aver carniceria y la dicha suspension
acesado por esta caussa

Fortuna

Viose en este ayuntamiento dos pareceres tocantes
a la pretencion que los vezinos del lugar de Fortuna
tienen de que la ciudad los defienda en las caussas
que contra ellos trata los dueños a quien la ciudad
dio el dicho lugar a censso uno del licenciado Luzon dado en seis
de febrero de este año y otro del licenciado Porres dado en nueve
de este mes y la ciudad aviendo tratado y conferido cerca dello asi
de la variedad de los dichos pareceres como cerca del negocio
principal acordo que la ciudad defienda a los dichos vezinos si
guiendo la justicia de la ciudad y haziendo lo que en esto
mas convenga